Fundación, Magdalena. 19 de noviembre de 2025

Referencia: OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No. **MC-044-2025** (limitación a Mi Pymes)

Atendiendo las solicitudes dentro del Plazo estipulado para manifestación de interés de limitar esta convocatoria pública a MiPymes, por parte de posibles oferentes dentro del proceso contractual de la referencia, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN**, se permite citarlas y/o notificarlas, y dar respuesta en los siguientes términos:

1. YECID CASADIEGO MARTINEZ
C. C. N° 19.597.592
NIT 19597592-1
Correo electrónico: yecidcasadiego@yahoo.com

2. CARLOS ELIAS MARIA MARIA
C. C. N° 19.588.604
NIT 19588604-1
Correo electrónico: jaly1m2@hotmail.com

3. IRENARCO JULIAN VIZCAINO CONTRERAS
C. C. N° **19.596.698** de Fundación
NIT 19.596.698-7
Correo electrónico: ivcarquitecto1@gmail.com

4. EQUILIBRIO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT 901642593-9
Correo electrónico: equilibriosolucionesintegrales@gmail.com

Respuesta: Amparados en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales; del Decreto 1860 de 2021, el cual estipula que se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato los procesos contractuales, cuando dos (2) o más posibles oferentes lo soliciten, procede la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN**, a limitar el proceso contractual de **MINIMA CUANTIA No. MC-044-2025**, para que en él, solo puedan participar Mi Pymes Nacionales con Domicilio en el Municipio de Fundación, Magdalena.

JUSTIFICACIÓN PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

1. Fundamento jurídico

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales pueden limitar la participación en los procesos de mínima cuantía a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) nacionales o domiciliadas en el territorio donde se ejecutará el contrato, siempre que se garantice la pluralidad de oferentes potenciales y la selección objetiva.

2. Verificación de pluralidad de oferentes potenciales

La Entidad publicó la solicitud de manifestaciones de interés en la plataforma SECOP II, recibiendo en total cuatro (4) manifestaciones válidas, discriminadas de la siguiente manera:

❖ Cuatro (4) MIPYMES domiciliadas en el municipio de Fundación (Magdalena).

Con base en esta información, se verifica que existe pluralidad suficiente de MIPYMES domiciliadas en el municipio de Fundación, garantizando condiciones adecuadas de competencia y libre concurrencia entre oferentes locales.

3. Motivación para la limitación

El Municipio de Fundación, atendiendo los principios de fomento al desarrollo económico local, eficiencia en la gestión pública y fortalecimiento de la capacidad empresarial del territorio, considera procedente limitar la participación en el presente proceso a MIPYMES domiciliadas en el municipio de Fundación (Magdalena).

La decisión se soporta en las siguientes razones:

❖ Impulsar la reactivación económica local y fortalecer el tejido empresarial del municipio.
❖ Promover la participación efectiva de proveedores del territorio, garantizando la idoneidad y capacidad técnica.
❖ Asegurar una competencia real dentro de las MIPYMES locales sin afectar los principios de transparencia ni selección objetiva.

4. Decisión

En mérito de lo expuesto, el Municipio de Fundación – Magdalena, en cabeza de la ordenadora del gasto y de conformidad con la normatividad vigente, decide limitar la participación en el proceso de mínima cuantía identificado con la Invitación Pública No. **MC-044-2025**, a las MIPYMES domiciliadas en el municipio de Fundación (Magdalena), garantizando con ello la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes locales.

La presente justificación se incorpora al expediente contractual y se publica en el SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y motivación del acto administrativo.

5. Soporte normativo

- ❖ Ley 2069 de 2020.
- ❖ Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.6.1 (modificado por Decreto 1860 de 2021).
- ❖ Guía para la limitación de procesos a MIPYMES, Colombia Compra Eficiente.

Nota. Toda observación con respuesta favorable genera la inmediata modificación del pliego de condiciones y sus documentos anexos, de igual forma, se reserva la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN**, la facultad de modificar sin observación previa el pliego de condiciones y sus documentos anexos en la medida en que sean decretados errores de digitación, y con el fin de garantizar la idoneidad y transparencia de tal documento.

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO
Alcaldesa Municipal de Fundación

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto y Revisó	Alvaro José Vergara Ramos	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Asceneth Ovallos Jaime	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			